

ANEXO I

TCC ASISTENCIA PARA MASCOTAS

PRIMERO: Condiciones Generales

Las presentes condiciones regirán las prestaciones de los servicios asistenciales aquí descritos, para los Beneficiarios. La aceptación, sin reservas, de las presentes condiciones deviene indispensable para la prestación, por parte de LINKUS, de los servicios previstos en el presente Anexo. El Beneficiario manifiesta, en tal sentido, haber leído, entendido y aceptado las presentes Condiciones Generales, puestas a su disposición, en todo momento.

Las presentes condiciones se considerarán conocidas y aceptadas por los Beneficiarios al momento en que sea solicitada la prestación de algunos de los servicios contenidos en el presente documento.

Para solicitar los Servicios aquí incluidos, el Beneficiario deberá contactarse con la central telefónica, a los números exclusivos 2484 4979 o 2413 8000.

A partir de la solicitud, y si se cumplieran las demás condiciones dispuestas en el presente Anexo, el Beneficiario recibirá las instrucciones correspondientes para acceder al servicio solicitado.

Para brindar mayor respaldo y seguridad en la coordinación de los servicios, todas las llamadas de nuestra Central de telefónica, tanto entrantes como salientes, pueden ser grabadas. La solicitud de servicios o información significa el conocimiento y la aceptación de este procedimiento, y todas las pautas de cobertura incluidas en este condicionado.

Para tener derecho a cobertura y acceder al servicio requerido, es condición indispensable se esté al día en el pago del precio correspondiente.

SEGUNDO: Definiciones

“Beneficiario”: Es el titular del abono por el que adquiere el derecho a las prestaciones de asistencia contenidas en el presente Anexo, sujeto a las condiciones que se expresan. Sólo podrán ser Beneficiarios quienes tengan residencia en Uruguay.

“Animal Asistido/Mascota”: Se entiende por Animal Asistido, solo perros (*Canis familiaris*) y gatos (*Felis silvestris catus*) indicados legalmente como domésticos o de compañía, que conviven con el Beneficiario en su residencia habitual, sin intención lucrativa y que por sus características evolutivas y de comportamiento pueda convivir con el ser humano en un ambiente doméstico, recibiendo de su tenedor atención, protección, alimento y cuidados sanitarios.

“LINKUS”: Es Linkus quien se encarga de cumplir o hacer cumplir las prestaciones involucradas con el Servicio por sí o a través de su red de prestadores.

“Servicio (s)”: Son las prestaciones de asistencia comprendidas en el presente documento.

“Evento”: Todo hecho cuyas consecuencias estén total o parcialmente cubiertas por este instrumento.

“Accidente Cubierto”: Todo hecho aislado e involuntario que provoque una o más lesiones al Animal Asistido, claramente definido en tiempo y espacio, causado por un agente externo.

“Lesión”: Se entiende por lesión, todos y cada uno de los daños físicos en el Animal Asistido, resultante de un Accidente Cubierto.

“Emergencia Veterinaria”: Toda aquella situación que se presenta de una manera repentina, que requiere un tratamiento inmediato y que pone en peligro la vida del Animal Asistido.

“Dolencia preexistente”: Toda aquella dolencia o lesión resultantes de una dolencia crónica o preexistente a la contratación del servicio.

“Residencia asistida”: Se entiende por Residencia Asistida, a la registrada en el certificado de asistencia, siempre dentro del territorio uruguayo.

TERCERO: Ámbito Territorial

El derecho a las prestaciones previstas en este documento, sólo será brindado dentro del territorio de las ciudades de Montevideo y Ciudad de la Costa de la República Oriental del Uruguay y se brindará en lugares designados exclusivamente por LINKUS.

CUARTO: Objeto de la afiliación

Será requisito para la oficialización del contrato el ingreso de la mascota a afiliarse. Para esto se requerirán los siguientes datos:

Titular del contrato:

Dirección:

CI:

Teléfono de contacto:

Nombre de la mascota:

Especie: “gato o perro”

Raza:

Edad:

Sexo:

Estos datos serán solicitados al momento de requerir una asistencia a los efectos de corroboración de la afiliación.

El servicio de Asistencia de Mascotas se activará pasadas las 48 hs. hábiles desde el momento de la contratación.

QUINTO: Servicios Incluidos (Asistencia para Mascotas)

El plan de Asistencia para Mascotas, cuyo condicionado se describe a continuación, incluye los siguientes servicios de asistencia: i) Asistencia Veterinaria a consultorio, ii) Asistencia Veterinaria de Emergencia por Accidente, iii) Orientación Jurídica Telefónica Relacionada con la Mascota, iv) Asistencia Fúnebre del Animal Asistido, v) Orientación Veterinaria Telefónica, vi) Envío de Ración a Domicilio, vii) Información de Servicios Veterinarios Útiles.

Por esta modalidad, dentro de los límites que correspondan en cada caso y con arreglo a las condiciones aplicables, LINKUS cubre las prestaciones de asistencia antes mencionadas (numerales (i) a (vii)).

SEXTO: Asistencia Veterinaria a consultorio

En caso de requerirlo el Beneficiario podrá hacer uso de hasta 3 consultas en los consultorios asignados por LINKUS. La asistencia corresponderá a consultas sobre tratamiento o sintomatologías veterinarias, aplicación de medicamentos (estando excluido el costo del medicamento) o consultas de medicina general. El servicio será brindado en un plazo no superior a los 120 minutos a contar desde el llamado de solicitud de servicio o en forma coordinada. Las asistencias a consultorio serán dentro del horario de atención de la clínica veterinaria que lo provea. Para acceder al servicio el beneficiario deberá comunicarse telefónicamente a la central telefónica durante las 24 horas del día los 365 días del año a efectos que LINKUS coordine el referido servicio.

El máximo a cubrir por el presente servicio es de 3 eventos por cada año de vigencia de la cobertura, hasta por un límite máximo de \$ 737.7 + IVA (pesos uruguayos setecientos cincuenta) por cada evento.

SEPTIMO: Asistencia quirúrgica en consultorio

En caso de requerirlo el Beneficiario podrá hacer uso de hasta una consulta en los consultorios asignados por LINKUS. La asistencia corresponderá a intervenciones quirúrgicas coordinadas no estéticas. Dicho asistencia podrá desprenderse de una asistencia de consulta veterinaria y será brindado en un plazo no superior a los 5 días hábiles a contar desde el llamado de solicitud de servicio. Las asistencias quirúrgicas a consultorio serán dentro del horario de atención de la clínica veterinaria que lo provea con previa coordinación de las partes. Para acceder al servicio el beneficiario deberá comunicarse telefónicamente a la central telefónica durante las 24 horas del día los 365 días del año a efectos que LINKUS coordine el referido servicio.

El máximo a cubrir por el presente servicio es un eventos por cada año de vigencia de la cobertura, hasta por un límite máximo de USD 60 + IVA (dólares americanos sesenta).

OCTAVO: Asistencia Veterinaria de emergencia

En caso de lesión del Animal Asistido, LINKUS cubrirá, exclusivamente en sus centros de atención veterinaria, la asistencia veterinaria de emergencia que necesite la Mascota en función de la lesión que presente. El servicio será brindado en un plazo no superior a las dos (2) hs hábiles a contar desde el llamado de solicitud de servicio, Sólo se genera derecho a este servicio en caso que la lesión implique una Emergencia Veterinaria, esto será determinado por el Doctor Veterinario. Para acceder al servicio el beneficiario deberá comunicarse telefónicamente a la central telefónica durante las 24 horas del día los 365 días del año a efectos que LINKUS coordine el referido servicio.

El máximo a cubrir por el presente servicio es 3 eventos por cada año de vigencia de la cobertura, hasta por un límite máximo de \$ 1250 + IVA (pesos uruguayos setecientos cincuenta) por cada evento. Este monto incluye la atención y medicamentos.

NOVENO: Orientación Jurídica telefónica relacionada con la mascota.

Se brindará un servicio de orientación jurídica telefónica en relación a cualquier consulta legal vinculada directamente a situaciones vinculadas a la Mascota. No se asesorará en relación a ninguna otra materia legal que no se relacione directamente con el Animal Asistido.

La consulta será atendida por uno de los abogados designados por nuestra central telefónica y se limitará a la orientación verbal respecto a la consulta planteada, sin emitir dictamen por escrito sobre la misma.

No hay límites de cantidad de consultas para este servicio.

Operativa del servicio.

- a) Apertura de expediente: El Beneficiario contacta a la Central para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se anotará la fecha y hora en que el Beneficiario estará localizable para dar respuesta a sus consultas, todos los días las 24 hs.
- b) Asignación del servicio al asesor jurídico: Se agenda la llamada con el asesor jurídico, en un plazo no superior a las dos (2) hs a contar desde el llamado de solicitud de servicio,
- c) Realización de la consulta: Se realiza una llamada en conferencia entre ambas partes para que el Beneficiario pueda plantear sus consultas al Asesor Jurídico.
- d) Cierre de expediente: Una vez culminada la asistencia, se procede al cierre del servicio.

DÉCIMO: Asistencia fúnebre del animal asistido.

A solicitud del Beneficiario LINKUS coordinará el tratamiento de los restos de la mascota, coordinándose con el prestador de servicios el retiro de los mismos de las 24 horas los 365 días del año.

El abonado cuenta con hasta un servicio anual de sepultura sin identificación, este implica la desvinculación definitiva de los restos quedando eximida la empresa de exhumar los restos posteriormente.

El cliente podrá acceder a través de este servicio a una mejora en la sepultura a dar así como la opción de la cremación de los restos. Estos servicios serán con costo y deberá abonarlo el cliente directamente con nuestro prestador de servicios.

El presente servicio sólo será brindado dentro del territorio de las ciudades de Montevideo y Ciudad de la Costa de la República Oriental del Uruguay y se brindará en lugares designados exclusivamente por LINKUS.

El máximo a cubrir por el presente servicio es un (1) eventos por cada año de vigencia de la cobertura, hasta por un límite máximo de \$ 5164 (pesos uruguayos cinco mil sesenta y cuatro).

DÉCIMO PRIMERO: Orientación veterinaria telefónica.

Se brindará un servicio de orientación veterinaria telefónica relacionada al Animal Asistido con el siguiente alcance: dudas veterinarias generales (inclusive sobre la necesidad de llevar o no al animal a un veterinario), orientación telefónica sobre primeros socorros básicos en caso de pequeños accidentes domésticos y como proceder hasta que el animal recibe atención veterinaria efectiva, cambios comportamentales (Ej. cambios de comportamiento, orina en lugar inadecuado, coprofagia, etc.), cuidados del pelaje del animal, higiene (cómo dar un baño correctamente, frecuencia adecuada, cuidados a la hora del baño, etc), desparasitación, tratamiento anti-pulgas, vacunas del animal, dudas sobre dolencias (Ej. parvovirus, moquillo, leptospirosis, leishmaniasis, parásitos, zoonosis en general), dudas sobre los principales problemas que pueden ocurrir al convivir con un animal. La consulta será atendida por uno de los veterinarios designados por LINKUS dentro de dos (2) horas siguiente a la solicitud del servicio, y se limitará a la orientación verbal respecto a la consulta planteada, sin emitir informe por escrito sobre la misma. No hay límites de cantidad de consultas para este servicio. El presente servicio será brindado para todo el territorio nacional.

Operativa del servicio.

a) Apertura de expediente: El Beneficiario contacta a la Central para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se anotará la fecha y hora en que el Beneficiario estará localizable para dar respuesta a sus consultas las 24 hs.

b) Asignación del servicio al Veterinario: Se agenda la llamada con el doctor veterinario, en un plazo no superior a las dos (2) hs a contar desde el llamado de solicitud de servicio,

c) Realización de la consulta: Se realiza una llamada en conferencia entre ambas partes para que el Beneficiario pueda plantear sus consultas al Veterinario.

d) Cierre de expediente: Una vez culminada la asistencia, se procede al cierre del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO: Envío de ración a domicilio.

En caso que el Beneficiario lo requiriera, podrá solicitar el envío de ración a domicilio. LINKUS cubrirá los costos del traslado de la ración hasta el domicilio del Beneficiario, siendo de exclusivo cargo de este último el costo de la ración solicitada, la que deberá abonar con tarjeta de crédito exclusivamente como requisito previo para que se realice la entrega.

Para acceder al servicio el beneficiario deberá comunicarse telefónicamente a la central telefónica durante las 24 horas del día los 365 días del año a efectos que LINKUS coordine el referido servicio. La entrega de ración se realizará únicamente en días hábiles, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la solicitud del servicio por parte del Beneficiario. El presente servicio será brindado dentro de Montevideo.

DÉCIMO TERCERO: Información de servicios veterinarios útiles.

A solicitud del Beneficiario, LINKUS le brindará la siguiente información sobre servicios veterinarios útiles: indicación de teléfonos de clínicas veterinarias, clínicas o sitios de aplicación de vacunas, lugares de adiestramiento, pet shops, baño y aseo de mascotas, hoteles de mascotas, spa caninos, laboratorios, farmacias, asociaciones, información de registro de animales en general. Para acceder al servicio el beneficiario deberá comunicarse telefónicamente a la central operativa durante las 24 horas del día los 365 días del año a efectos que LINKUS brinde la respuesta solicitada. No hay límites de cantidad de consultas para este servicio. El presente servicio será brindado dentro del territorio de las ciudades de Montevideo y Ciudad de la Costa de la República Oriental del Uruguay.

DÉCIMO CUARTO: Exclusiones del presente anexo.

1. No es objeto de la cobertura de este Anexo la siguiente situación:

a) Servicios que el Beneficiario haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de LINKUS.

2. Quedan excluidos de la cobertura objeto del presente anexo las consecuencias de los hechos siguientes:

a) Mala fe del Beneficiario.

b) Los causados directa o indirectamente por la mala fe del Beneficiario, por su participación en actos delictivos, o por sus acciones dolosas, gravemente negligentes o imprudentes. Tampoco son objeto de cobertura las consecuencias de las acciones del Beneficiario en estado de enajenación mental o bajo tratamiento psiquiátrico, alcohol o drogas.

c) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremotos, desprendimientos, corrimientos de tierra, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas atípicas, caídas de cuerpos siderales aerolitos, y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario.

d) Hechos derivados de terrorismo motín o tumulto popular.

e) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas del Orden Público o Cuerpos de Seguridad.

f) Las guerras, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción.

g) Los que se produzcan con ocasión de la participación del Animal Asistido en eventos que sean objeto de apuestas, desafíos, riñas o cualquier evento que por su naturaleza exponga al Animal Asistido a accidentes.

h) Los que se produzcan con ocasión de la participación del Animal Asistido en competiciones, prácticas deportivas, y pruebas preparatorias o entrenamientos.

DÉCIMO QUINTO: Precio del servicio.

El precio mensual de venta al público del plan Asistencia para mascotas será de \$ 230 (doscientos treinta pesos uruguayos) IVA incluido. Los precios serán reajustados en forma anual el 1 de enero de cada año, de acuerdo al Índice de Precios al Consumo El precio del servicio incluye los impuestos, tasas y gravámenes existentes en la República Oriental del Uruguay al momento del pago.

FALTA DE PAGO: La falta de cumplimiento de pago del precio previsto en la presente cláusula, producirá la mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de interpelación ni gestión alguna, por el solo vencimiento de los plazos. Los Beneficiarios que al momento de solicitar una asistencia no se encuentren al día en el pago de los Servicios, no tendrán derecho a la misma.

DÉCIMO SEXTO: Vigencia de la cobertura.

Los Servicios brindados de acuerdo a las presentes Condiciones estarán vigentes por un plazo de un año desde la contratación por parte del Beneficiario y serán renovados automáticamente, salvo que el Beneficiario manifieste su intención de no renovarlo con una antelación mínima de treinta (30) días.

DÉCIMO SEPTIMO: Obligaciones del Beneficiario.

Para permitir a LINKUS asistir al Beneficiario, queda expresamente convenido para todos los servicios comprendidos la obligación a cargo del Beneficiario de:

a) Obtener la autorización de LINKUS a través de su Central Telefónica antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto.

b) Aceptar las soluciones propuestas por LINKUS. Si el Beneficiario opta por actuar a iniciativa propia o por sugerencia de terceros, asume la cancelación de esta cobertura y exonera a LINKUS de la obligación de brindar Servicios o reintegros.

c) En caso de solicitud de reintegro, actuar de acuerdo a lo previsto en este condicionado para esa situación.

d) Proveer todos los comprobantes originales de gastos reembolsables por LINKUS.

e) Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones previstas en este Anexo, el Beneficiario solicitará por teléfono la asistencia correspondiente, indicando sus datos identificatorios, datos de la mascota para la que requiere asistencia, el teléfono donde se encuentra y la clase de servicio que necesita antes de iniciar cualquier acción o efectuar cualquier pago. LINKUS tomará el lapso prudencial (según los casos y las condiciones que estipula cada servicio) para determinar la asistencia, o en su caso determinar el alcance de la prestación. LINKUS se reserva el derecho de exigir al Beneficiario el reembolso de cualquier gasto efectuado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados o en forma diferente a lo establecido. LINKUS será responsable de la prestación por los servicios previstos en estas Condiciones solamente después del contacto por parte del Beneficiario o

Representante con la Central de Telefónica de LINKUS y dentro de las condiciones y límites previstos en este documento.

DÉCIMO OCTAVO: Modalidad de prestación de servicios.

Los servicios serán prestados por LINKUS a través de las empresas profesionales o proveedores designados por ella. El Beneficiario requerirá los servicios directamente a LINKUS, cuando entienda encontrarse en situaciones habilitantes para ello de acuerdo a lo previsto en el presente Documento. Asimismo, cualquier reclamo o demanda relativos al Servicio, el Beneficiario deberá iniciarlo directamente contra LINKUS, quien asume la responsabilidad de la buena prestación del mismo.

DÉCIMO NOVENO: Normas generales.

Los servicios que se obliga a prestar LINKUS, se realizarán por empresas profesionales o proveedores designados por ella. LINKUS no efectuará la prestación de los servicios cuando ella no sea posible por razones de fuerza mayor o cuando por situaciones imprevisibles o de estacionalidad, por contingencias de la naturaleza, se produzca una ocupación masiva, de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente le prestan servicio; ni tampoco cuando, por causas ajenas a su voluntad, ellos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicada la vivienda del Beneficiario. No obstante, en estos casos, LINKUS quedará obligada a compensar los gastos que expresamente haya autorizado efectuar al Beneficiario, para obtener directamente las prestaciones garantizadas en esta compensación adicional. En tal caso, LINKUS reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por evento indicada en el presente para cada caso. En estas situaciones, los servicios deberán prestarse por empresas, profesionales o proveedores expresamente aceptados por LINKUS. En caso contrario, serán de exclusivo cargo del Beneficiario los gastos correspondientes.

VIGÉSIMO: Reintegros.

En caso de solicitud de reintegro, el Beneficiario deberá haber comunicado telefónicamente a la Central Telefónica de LINKUS el Evento inmediatamente y dentro de un plazo máximo no mayor a 24 horas de haber ocurrido la Asistencia. Todos los casos de reintegro deberán contar con la autorización previa de la Central Telefónica de LINKUS. Para permitir la evaluación del mismo, el Beneficiario deberá suministrar previamente toda la documentación original necesaria que acredite, el cumplimiento de las Condiciones para el reintegro, la recepción del servicio y la procedencia de los gastos incurridos. Únicamente serán consideradas las solicitudes de reintegro cuyos comprobantes originales se presenten dentro de los treinta (30) días de la fecha de ocurrencia de los hechos. Pasado dicho plazo, cesará todo derecho del Beneficiario para obtener reintegro alguno. Los reintegros se efectuarán en pesos uruguayos o dólares americanos, de acuerdo a los comprobantes presentados, y de corresponder, se utilizará la cotización de la divisa correspondiente al día anterior de la fecha de emisión del cheque de pago con sujeción a las disposiciones cambiarias vigentes.

VIGÉSIMO PRIMERO: Limitaciones.

En cuanto se produzca un accidente o incidente que pueda motivar una asistencia, el Beneficiario deberá tomar todas las medidas necesarias para limitar sus consecuencias.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Cooperación.

El Beneficiario debe cooperar con LINKUS, a los efectos de permitir el buen desarrollo de la asistencia prevista, y bajo apercibimiento de pérdida de derecho en caso contrario. En particular, el Beneficiario debe dar toda la información sobre la Historia Clínica previa del Animal Asistido en cuanto sea necesario para la prestación de alguna de las asistencias contratadas. El no cumplimiento de estos términos habilitará a LINKUS a cancelar la cobertura prevista por el presente Condicionado.

VIGÉSIMO TERCERO: Subrogación.

LINKUS se subrogará al Beneficiario hasta el límite de los gastos realizados o de las cantidades pagadas, en los derechos y acciones que correspondan al mismo, contra cualquier responsable de un evento que haya dado lugar a la prestación de alguno de los servicios descritos. El Beneficiario entregará toda la documentación y realizará todos los trámites necesarios para permitir a LINKUS, en caso de ser necesario, recobrar los gastos e indemnizaciones ya abonadas, de quien corresponda.

VIGÉSIMO CUARTO: Responsabilidad.

LINKUS contratará los servicios asistenciales de terceras empresas proveedoras. Sin perjuicio de ello, frente a los Beneficiario, LINKUS será responsable de cualquier daño o perjuicio causado en la prestación de dichos servicios, sin perjuicio de su derecho de repetir contra su proveedor. No obstante, LINKUS no será responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen a los Beneficiario cuando el servicio de asistencia prestado por LINKUS hubiera finalizado. Las obligaciones que asume LINKUS conforme al presente contrato quedarán limitadas a la prestación de los servicios de asistencia previsto, excluyéndose en todo caso, daños morales, de imagen comercial, daños indirectos, lucro cesante (que ni LINKUS ni el Beneficiario podrán reclamarse), multas o sanciones, el retraso de la presencia del Beneficiario en destino o en su domicilio, así como cualquier prestación establecida que tenga naturaleza punitiva o de ejemplaridad. La responsabilidad de LINKUS cesará automáticamente cuando cada uno de los beneficios previstos sea proporcionado.

VIGÉSIMO QUINTO: Cancelación.

LINKUS estará en pleno derecho de cancelar la prestación de los servicios previstos en los casos en que el Beneficiario causara o provocara intencionalmente un hecho que dé origen a la

necesidad de prestar cualquiera de los servicios aquí descritos, o si el Beneficiario omitiera información o proporcionara intencionalmente información falsa.

VIGÉSIMO SEXTO: Declaración.

El uso de los Servicios implica la conformidad con el presente programa y el Beneficiario declara aceptar sus términos y condiciones. Del mismo modo, el Beneficiario declara que conoce y acepta que todas las comunicaciones telefónicas con el Prestador pueden ser grabadas. De acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales (Ley Nº 18.331), los datos del Beneficiario serán incorporados a la base de datos LINKUS serán tratados con la finalidad de Gestión, Cumplimiento y envío de Promociones. Sus datos serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración o tratamiento no autorizado. El Beneficiario podrá ejercer los derechos acceso, rectificación o supresión, mediante correo a: info@linkus.com.uy.

VIGÉSIMO SEPTIMO: Plazo para reclamación.

Cualquier reclamación con respecto al presente Anexo deberá ser presentada dentro de los noventa (90) días de la fecha del Evento que origina la asistencia, con toda la documentación original correspondiente.

VIGÉSIMO OCTAVO: Coexistencia de servicios.

En ningún caso LINKUS prestará los servicios de asistencia establecidos en el presente, ni efectuará reembolso de gastos de ningún tipo, en tanto y en cuanto el Beneficiario, o sus representantes, solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema y/o afección a cualquier otra empresa, antes, durante o después de haberlas solicitado a LINKUS.